

*En la ciudad de México  
jueves por la mañana veinte y siete  
de febrero de mil y seiscientos  
y veinte y cinco*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero albaro de castrillo don alonso de ribera don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junten á cabildo mañana jueves veinte y siete de febrero á las ocho de la mañana para tratar de negocios tocantes al bien desta república y no falte ninguno de vuesa señoría México á veinte y seis de febrero seiscientos y veinte y cinco don francisco davila.

Sobre el desague y tabladros de fiestas.

Este dia confiriendo esta ciudad en su cabildo cosas tocantes al bien de su republica y ser dignas de remedio y que lo que puede y le toca lo debe advertir á entendido que por la deterioridad de las calzadas albarradas con puertas y portillos de las lagunas que cercan á esta ciudad han ocurrido este año pasado muchas aguas de la laguna de México como parte mas baja de manera que el dia de hoy segun demuestran estan los basos tan llenos de agua que prometen como muy medianas aguas haber muy grave ruina á que pide un breve y eficaz remedio antes que llegue el daño y lo estorben las aguas acuerda esta ciudad que los señores don francisco de trejo francisco escudero figuerroa don fernando de angulo con el escribano mayor deste cabildo den noticia á su exelencia en nombre desta ciudad suplicandole se sirva de poner en esto el remedio conveniente que esta

Diose cuenta al señor virrey y dijo que quedaba advertido de todo y que de este terminaria en ello.

ciudad por lo que le toca esta dispuesto á cumplir y acudir á todo lo que su exelencia fuere servido cometerle y mandarle.

Otro si acordo que por cuanto el señor marquez de guadalcazar en virtud de cédulas de su magestad cometió y encargo el juzgado de la justicia al señor corregidor y asi un regidor el que su exelencia nombrase de tres que la ciudad le propusiese y que desea la ciudad cuidar desto como cosa que le toca supliquen á su exelencia se sirva de confirmar el dicho mandamiento que es preminencia desta ciudad.

Otro si acordo la ciudad que los dichos comisarios traten con su exelencia como esta ciudad deseando que el ejercicio de la junta se continúe por el aliento que su exelencia con la asistencia que hace á el le da por que con los tiempos y poco caudal de los propios se ha dejado el hacer fiestas en tantos años con que los caballeros han olvidado y para poder hacer todos los años y que para las ocasiones que se ofrecieren haya con el ejercicio caballos disponibles continuarlos á costa de sus propios por estar tan consumidos y empeñados y para continuarse con menos gasto asi desta ciudad como de los vecinos le ha parecido conveniente para utilidad de ambas cosas el que en las ocasiones de fiestas para los gastos de ellos arrienden todos los tabladros altos y bajos de la plaza á quien mas diere por ellos en almoneda y por que se consiga esto esta ciudad se destituye de los repartimientos propios para la comodidad de sus cosas y de los demas que hacia en la dicha plaza para que á ninguna persona de cualquier calidad se de ninguno sino que se arriende para que con su procedido se haga el gasto de las fiestas que se acordare hasta en la cantidad que alcanzare y procediere del arrendamiento sin convertirlo en otra cosa sino en esta que su exelencia se sirva de verlo y pareciendole bien y conveniente la ciudad la pondra en ejecución.

Cuenta de pleitos.

Este dia se vido la cuenta de gastos de pleitos del señor francisco escudero de procurador mayor y se aprobo y manda se le paguen los tres pesos y dos tomines de alcance y se le libren otros cien pesos para los demas gastos y se vuelva la cuenta á la contaduría.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

pidiere el escribano mayor y con su intervencion se pague y lo que costare se le pase en cuenta de lo que diere.

Este dia el señor correo mayor dijo que habiendose despachado el correo del navio de aviso el mes pasado se le trujo el pliego desta ciudad para enviarlo y por haberse ido el correo se consulto con los señores alguacil mayor y francisco escudero y don fernando de angulo y se ordeno se despachase correo que alcanzase al que llevaba el despacho y porque no se perdiese ocasion el dicho señor correo mayor no llevo de su parte ningunos dineros y se concertó en cincuenta pesos en cuya conformidad se despacho el pliego y se registro como costa de la fe que presenta que atento á ello se le manden librar los cincuenta pesos.

Y visto por la ciudad dijo que atento á que fue foroso la detencion por ofrecerse despacho nuevo y no se puede llevar á tiempo el pliego acuerda que el mayordomo pague por cuenta de propios estos cincuenta pesos al señor correo mayor poniendo á las espaldas de la fe de registramiento este acuerdo y con el y carta de pago se le reciban en cuenta de lo que diere.

*En la ciudad de México  
en seis dias del mes de marzo de mil  
y seiscientos y veinte y cinco años  
jueves por la mañana á hora  
de las diez*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figuerroa albaro de castrillo don alonso de ribera y avendaño y luis pacheco mejia regidores y don pedro de la barrera.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo jueves seis de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para nombrar comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento y no falte ninguno de vuesa señoría México 5 de marzo de 1625 don francisco.

Libro para cabildo.

Este dia la ciudad acordo que en conformidad de la costumbre el mayordomo desta ciudad por cuenta de los propios compre un libro grande capitular para cabildos del tamaño y forma que

Este dia se vido una peticion de alonso de toro mons fiel de las carnicerías de la veracruz y desta ciudad en que dijo se le debia su salario de un año que cumplia el sabado santo deste y que se le mandase librar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad acordo que no habiendosele librado se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion de andres de cordova fiel de las carnicerías de san martin desta ciudad en que dijo habia servido el dicho oficio un año que se cumplio en sabado santo deste y suplico se le mandase librar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad acordo que no habiendose librado se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion de juan

Juan barbero

barbero en que dijo era casado con mariana de los angeles viuda muger que fue de pedro de castañeda maestro y que el habia muchos años que el habia muchos años que le usaba y era pobre y no tenia con que examinarse y que en el inter que ganaba para examinar-se y pidio á la ciudad le hiciese merced de darle licencia para poder tener tienda del dicho oficio tiempo de un año libremente en que la recibiria muy grande.

Vista por la ciudad se le dio la licencia que pide por tiempo de seis meses.

Este dia se vido una peticion de laureano de rivera en que dijo que era oficial del oficio de chapinero y al presente estaba con necesidad y no tenia con que examinarse y que para poderlo ganar y sustentar á su padre y á su madre se le diese licencia para tener tienda del dicho oficio tiempo de un año libremente en que recibiria merced.

Vista por la ciudad atenta á haber informado el señor corregidor ser avil y podersele dar se le dio por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco hernandez oficial de adovar corambre para el oficio de guanteria y que habia mas de ocho años que usaba el dicho oficio y que tenia padre y hermanas que sustentar y para poderlo hacer suplico á la ciudad le hiciese merced de concederle licencia para usar el dicho oficio tiempo de un año libremente en que recibiria muy grande.

Este dia se vido una peticion de miguel jimenez en que dijo habia muchos años usaba el oficio de zapatero y por ser pobre no se habia podido examinar snplica á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año y que dentro del se examinaria y recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de alonso de mena en que habia mas de catorce años que usaba el oficio de juvetero y que para sustentarse y á su muger y

hijos questaban con necesidad se le hiciese merced de darle licencia para tener tienda publica del dicho oficio en que la recibiria muy grande.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alonso mendez vecino desta ciudad y oficial del oficio y arte de confitero digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar y para poder tener tienda publica.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por tiempo de un año que yo estoy presto de examinar-me en el dicho termino alonso mendez.

Soy informado quel contenido en esta peticion es abil y suficiente de este oficio y asi se le puede dar la licencia que pide fecho en 28 de febrero 1625 don francisco davila.

Visto por la ciudad se le dio la licencia.

Este dia el señor regidor alvaro de castrillo pidio y suplico á la ciudad se le libren cincuenta pesos de oro comun en la caja de la sisa del vino que se le deben en conformidad de la certificacion siguiente.

Francisco nuñez basurto contador del tribunal de cuentas desta nueva espanya que por comision del exelentissimo virrey marquez de guadalcazar me esta cometido liquidar y fenecer las resultas pertenecientes á la renta de la sisa del vino desta ciudad certifico que el regidor alvaro de castrillo parece haberle entregado alonso de alcocer arrendatario que fue de la dicha sisa y á cuenta de su arrendamiento duscientos pesos de oro comun para el aderezo y reparo de los malos pasos que estaban en la calzada que va desta ciudad por el umilladero al pueblo de tacuba y el dicho regidor consta haber pagado á juan perez de monterrey gobernador del barrio de san juan duscientos y cincuenta pesos por tantos que hubo de haber por siete mil duscientos y setenta jornales de trescientos y treinta indios del dicho barrio que trabajaron veinte y dos dias en los dichos reparos con lo cual hizo

Alonso mendez

Parecer.

Señor alvaro de castrillo.

Certificacion.

de alcance á la dicha sisa de cincuenta pesos del dicho oro que se le deben satisfacer della y para que dello conste de su pedimento doy esta certificacion en mexico á catorce de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad mando que se le libren á el dicho regidor alvaro de castrillo los dichos cincuenta pesos de la renta de la sisa del vino insertando en la libranza la dicha certificacion.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto se acerca el dia de corpus criste cuya fiesta celebra esta ciudad y justo se han- ga con muy grandes demostraciones para cuyo efecto y disponer lo necesario asi de representaciones saraos danzas fuegos y todo lo demas que convenga conviene nombrar comisarios tratado y conferido toda la ciudad de conformidad nombro á francisco escudero de figueroa y don fernando carrillo escribano mayor para que con intervencion del señor corregidor dispongan y concierten las representaciones danzas saraos juegos y lo demas que pareciere venir para la celebracion desta fiesta y porque el gasto della se hace de los propios desta ciudad los cuales con los gastos presisos que ha tenido de muchos años á esta parte y ser tan cortas las rentas se hallan para esta celebracion á que no puede faltar esta ciudad los dichos comisarios en nombre desta ciudad supliquen al exelentissimo señor virrey se sirva de permitir que se tomen tres mil pesos de las alcabalas de la ciudad de los tres mil pesos que permite su magestad en la escritura del encabezamiento pueda repartir mas y aplicarlos en obras públicas con acuerdo de su exelencia y ninguno lo es mas que esta atento al ejemplar del señor marquez de guadalcazar en las fiestas de la limpia concepcion cuyos testimonios se saquen y lleven y haciendo merced su exelencia á esta ciudad desta parte teniendo inconveniente de la renta de la sisa por via de empréstito y del desague se entreguen al mayordomo fer-

nando de peñaloza para que cumpla las libranzas de los dichos comisarios en todo lo necesario para la dicha fiesta que para todo se les da comision bastante.

Este dia estando la dicha ciudad su ayuntamiento el licenciado tomas lopez de arenchun presento un titulo su que su magestad le hace merced del oficio de rector general del santo oficio de la inquisicion y otro del señor inquisidor general para que administre los frutos de los colegios y prevendas pertenecientes á la inquisicion y los demas de penas y penitencias y pidio que la ciudad los ubiese por presentadas para que le conste el oficio que ejerce y que se asienten en los libros y se le vuelvan sus originales.

Y vista por la ciudad la dicha real provicion y titulo le hubo por presentado en este cabildo y que se asiente y que se asiente en los libros y se le vuelvan los originales y asi lo mando que su tenor es como se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de jibratar de las islas y tierra firme del nuevo oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y de milan conde de absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &c. á vos el bachiller tomas lopez de arenchun sabed que somos informados que en la inquisicion de los reinos y provincias de la nueva espanya que recide en la ciudad de méxico y su partido y jurisdiccion hay muchos bienes confiscados y aplicados á nuestra comarca y fisco por razon del delito y crimen de la erejia los cuales nuestra voluntad es de los mandar recibir y cobrar y confiando de vos que sois tal persona que guardareis nuestro servicio y que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere mandado os ha-

Titulo de rector general del santo oficio de mexico en tomas lopez de arenchun

Comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento de 625. Francisco escudero don fernando carrillo. Confirmo este acuerdo su exelencia por dos mandamientos ante juan gomez su secretario y esta todo en los autos de esta fiesta.

ceamos constituimos y nombramos receptor de todos los bienes á nuestra comarca y fiscos pertencientes y confiscados y que daquia delante se confiscaren por el delito y crimen de la erejia y apostacia en la inquisicion de los dichos reinos y provincias de la nueva espanya con todas las gracias preminencias esenciones prerrogativas inmuniidades y honras á el dicho oficio y cargo pertencientes y os damos poder cumplido para que por nos y en nuestro nombre y de la dicha nuestra camara y fisco poniendo en ejecucion todo lo que por los inquisidores que en la dicha inquisicion son ó fueren os fuere cometido y mandado con intervencion y asistencia del alguacil y escribano de secretos de ella podais inventariar y secretar todos y cualesquier bienes asi muebles como raices y simovientes de las personas que fueren presas ó mandados prender citadas ó llamadas ó en otra manera por el dicho crimen y otros cualesquier bienes que por los dichos inquisidores se os mandaren secretar é inventariar y para que despues de ser declarados y adjudicado los tales bienes á nuestra camara y fisco los podais cobrar y cobreis y sacandolos de poder de cualquier personas que los tengan secretados ó encomendados cualquier manera ocupados y en cubiertos y asi mismo para que con asistencia de los dichos alguacil y escribano de secretos podais libremente ceder vender ceder y vendais y trespaseis en publica almoneda con voz de pregonero al que mas precio diere cualquier casas vinas guertas campos ó eredades oro plata joyas ropas y otras cosas y bienes asi muebles como raices y semovientes de cualquier calidad que sean y para que podais dar y otorgar cualesquier cartas de venta cesiones trespasaciones y otras escripturas y contratos que para la seguridad y saneamiento de los que compraren los dichos bienes sean necesarias y dar finiquito y cancelar cualesquier escripturas cancelarse y ratificar y aprobar las que estubieren hechas y otorgadas por

cualquier personas que hasta aqui ayan usado y ejercido el dicho oficio de receptor de la dicha inquisicion y para que podais recibir y cobrar el precio de los dichos bienes que asi vendieredes y otras cualesquier sumas de maravedis á nuestra camara y fisco pertencientes en cualquier manera por la orden suso dicha y para dar y otorgar cartas de pago de todo lo que asi recibieredes y mandamos á cualesquier personas que tubieren los tales bienes ó parte alguna dellos pertencientes á la dicha nuestra camara y fisco luego que por vuestra parte fueren requeridos sin dilacion ni escusacion alguna os los den y entreguen hagan dar y entregar sin esperar para ello otro nuestro mandamiento ni segunda fucion so las penas que de nuestra parte les pusieredes y mandaredes poner las cuales mas por la presente les ponemos y habemos por puestas y os damos poder y facultad para las ejecutar en los que remisos é inoviedientes fueren y en sus bienes para lo cual todo que dicho es cada una cosa y parte dello damos poder cumplido á vos el dicho tomas lopez de arenchun ú á quien vuestro poder tuviere con todas sus insidencias y dependencias anejidades y conejidades y si para hacer ejecutar lo suso dicho y cada cosa y parte dello favor y ayuda obieredes menester por esta nuestra carta mandamos á todos los concejos asistentes corregidores alcaldes alguaciles merinos regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros reinos y señorios que os le den y hagan dar y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicion no os pongan ni consientan poner en manera alguna y mandamos se os acuda en cada un año que hubieredes y sirvieredes el dicho oficio con otro tanto salario como el que se daba al dicho vuestro antecesor y que la persona ó personas que vieren y examinare las cuentas de vuestro cargo os admitan y pasen en ella los maravedis que hubieredes de haber por razon del dicho ofi-

cio dada en madrid á diez y ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el rey obispo don andres pacheco el licenciado juan ramirez el patriarca doctor ayala don pedro cifuentes de olarte doctor don gabriel ortiz de sotomayor yo don bernabe de vivanco y velasco secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado registrada martin de mendieta por canceller mayor martin de mendieta.

Presentacion  
y juramento.

En la ciudad de méxico martes primero dia del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estando los señores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco vazan alvornos en su audiencia de la mañana parecio en ella el bachiller tomas lopez de arenchun vecino desta ciudad contenido en el titulo y provicion de su magestad de esta otra parte y hizo presentacion del y por los dichos inquisidores visto.

Dijeron que lo obedecian y obedecieron con el acatamiento y reberencia debida y en cuanto á su cumplimiento recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho bachiller tomas lopez socargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de regidor bien y fielmente con rectitud y fidelidad y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratara pena de escomunion y de las demas questan puestas á los que no le guardan con lo cual fue admitido á el ejercicio del dicho oficio de receptor siendo testigos el capitán tomas de suasnavar y aguirre alguacil mayor deste santo oficio y el licenciado alonso del moral secretario del ante mi juan de la paraya.

Don andres pacheco por la gracia de Dios obispo inquisidor apostolico general de los reinos y señorias de su magestad y de su consejo de estado juez apostolico nombrado por su santidad y sus predesores para que al santo oficio de la inquisicion se le acuda enteramente con todos los frutos y rentas de los canonicatos y prevenidas que tuvie-

ren anejas al santo oficio de la inquisicion y que tienen y poseen tuvieren y poseyeren sus oficiales y ministros por la presente damos poder y facultad á vos el bachiller tomas lopez de arenchun receptor de la imposicion de los reinos y provincias de la nueva espanya que recide en la ciudad de méxico su partido y jurisdicción para que por nos y en nuestro nombre y del santo oficio de la dicha inquisicion podais recibir haber y cobrar beneficiar y vender todos los frutos y rentas pertencientes canonicatos y prevenidas que hasta aqui han bacado y adelante vacaren en las iglesias catedrales y colegiales que hubiere en la dicha inquisicion y su partido en el dicho breve comprendidas y que aqui no van declaradas ni especificadas asi de las que han bacado y estan dadas las poseciones como las que adelante vacaren y se anejaren para el dicho tiempo por virtud del dicho breve y motu proprio y cuando se hubiere de hacer la venta de los dichos frutos dareis aviso á los inquisidores apostolicos para que de la dicha inquisicion ellos se puedan informar si conviene y se debe hacer la dicha venta y para que acerca de la cobranza y benta de cada una de todas las cosas suso dichas hagais todas las diligencias protestaciones y autos que convengan y sean necesarias en juicio y fuera del y para que en nuestro nombre y del dicho santo oficio podais sustituir un procurador dos ó mas para el dicho efecto y para todo lo demas que convenga á la buena administracion y cobranza y venta de los frutos y rentas pertencientes á las dichas canojias y prevenidas y á cada una dellas y de lo que asi vos y vuestro sustituto ó sustitutos recibieredes y cobrareis deis y otorgueis cartas de pago y finiquito que hubieren menester las partes á quien tocaren las cuales es nuestra voluntad que sean firmes y valederas como si nos mismos las dieseamos y otorgasemos en nombre del dicho santo oficio y prometemos de haber y tener y que habemos y tenemos por firme y va-

ledero todo lo que en virtud deste poder y facultad vos ó vuestro sustituto ó sustitutos y cada uno de vos ó dellos hicieredes y otorgaredes en razon de los sosodichos y para ello obligamos los frutos y rentas de los dichos canonicatos pertenecientes y asi mismo os damos poder y facultad para que podais recibir y cobrar y en vuestro nombre se cobren todos los maravedis de penenas y penitencias que por los inquisidores apostolicos de la dicha inquisicion de los reinos y provincias de la nueva espanya hayan sido y fueren impuestas á cualesquier personas culpadas en el delito de la erejia y para todo lo que dicho es cada una cosa y parte dello os damos poder y comision en forma con todas sus insidencias y dependencias anejidades y conejidades y mandamos que de los frutos que cobraredes de las canojias y penas y penitencias tengais libro y cuenta aparte de todo ello y el dinero que dello se cobrare se ponga en el arca questa diputada en el secreto de la dicha inquisicion sin que se junten con otros bienes ni rentas del dicho santo oficio pertenecientes á la camara y fisco real como esta acordado en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de camara infrascripto dada en la villa de madrid á veinte dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y quatro años obispo don andres pacheco por mando de su señoria ilustrisima el licenciado martin real escribano.

Presentacion y juramento.

En la ciudad de méxico martes primero dia del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y quatro años estando los señores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco vazan de albornos en la sala y audiencia deste santo oficio por la mañana parecio en ella el bachiller tomas lopez de ercuchum vecino de esta ciudad contenido en el titulo y provicion del ilustrisimo y reberendisimo señor don andres pacheco obispo de cuenca in-

quisidor apostolico general en todos los reinos y senorios de su magestad y de su consejo de estado y hizo presentacion del y de una carta de los señores del consejo de su majestad de la santa general inquisicion su fecha en madrid en veinte y dos de junio de este presente año de mil y seiscientos y veinte y quatro y visto por los dichos señores inquisidores.

Dijeron que lo obedecian y obedecieron con el acatamiento y reverencia debida y en cuanto al cumplimiento del recibieron el juramento en forma debida de derecho el dicho bachiller tomas lopez de ercuchum socargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de receptor en ha que sido nombrado bien y fielmente y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare pena de escomunion y de las demas questan puestas á los que no le guardan y el dicho bachiller tomas lopez de ercuchum prometio de cumplirlo asi con lo cual fue admitido al uso y ejercicio del dicho oficio siendo testigos el capitán tomas de suasnavar y aguirre alguacil mayor deste santo oficio y el licenciado alsuso del moral secretario del ante mi juan de la paraya.

Este dia el señor regidor alvaro de castrillo pidio y suplico á la ciudad se le mandase librar el salario de quatro años de su oficio de regidor que se le debia en que recibiria merced. Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de tal regidor de todo el tiempo que no se le hubiere librado fecha la cuenta.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Señor alvaro de castrillo.

En la ciudad de méxico  
martes por la tarde diez y ocho dias del  
mes de marzo de mil y seiscientos y  
veinte y cinco años

don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacheco mejia y don fernando de angulo regidores.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para ver el parecer que dan los señores comisarios tocante al cacao y para tratar y resolver todas y cualesquier materias y negocios y para cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoria pena de diez pesos á cada uno para los pobres de la carcel fecho en méxico en diez y ocho de marzo mil y seiscientos y veinte y cinco años esta rubricado del señor corregidor.

Auto que asistan al cabildo.

El señor corregidor dijo que por cuanto para tratar los negocios mas graves que se han ofrecido se ha dado villete para que la ciudad se junte á cabildo ayer y hoy y no se han juntado mas que los cuatro caballeros regidores arriba contenidos y que son materias en que requiere estas toda la ciudad y que sin embargo de aber puesto pena no han venido.

Mandaba y mando que las cosas que hay que terminar en que requiere estas toda la ciudad se difieran para otro cabildo que sea el jueves para el cual se de villete con cincuenta pesos de pena la mitad para la real camara y la otra para los pobres de la carcel que se les saquen luego y se saquen los diez pesos de pena impuestos en el villete de hoy los cuales se pongan en poder del mayordomo de la ciudad.

Este dia por parte del capitán fernando blaz monte hernando de quiros se presento un titulo de familiar del santo oficio de esta ciudad y pidio y suplico á la ciudad le hiciese merced

de haberle por presentado y admitido por uno de los del numero della en que recibiria merced y que quedando un tanto en este libro se le volviese su original el cual es del tenor siguiente.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de tlascala mechoacan nueva galicia y guajaca yucata guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &c. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion conviene tener personas á quien las cometer y encargar confiando de la de vos el capitán fernando blaz monte hernando de quiros que de presente vais por almirante de la armada deste año va á las islas filipinas y como tan ser familiar del santo oficio de la inquisicion de la ciudad de sevilla y al presentarse ser vecino desta de méxico cuyo titulo y el de vuestro padre el capitán cristobal monte hernando que asi mismo lo fue del dicho

Titulo del familiar del santo oficio del capitán fernando blaz monte hernando de quiros.

santo oficio ante nos presentastes y por ser como sois persona de toda confianza y satisfaccion y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado de las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos creamos y disputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los del numero de esta ciudad de méxico y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones libertades que segun derecho leyes pragmáticas y cédulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defencibas de dia y noche de publica y secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos y requerimos y amonestamos y siendo neces-